PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDD-MPT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TAMBOPATA AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20609029766 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A Hora de envío : 18:29:41

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. De la documentación de presentación obligatoria los postores que tienen la condición de distribuidores autorizados y/o mayoristas deben garantizar que los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I ¿Del almacenamiento ¿ del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS Nº 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº

066-2015/MINSA.

Tratándose de alimentos para programas sociales y considerados de alto riesgo es preciso cumplir con la normativa actual vigente y que Los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento, deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTS Nº 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 066-2015/MINSA en su numeral 5.3. indica que Los almacenes de alimentos deben aplicar los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), debiendo llevar los registros de la información que demuestre dicha aplicación, la cual debe estar disponible a solicitud de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia para el cumplimiento de lo indicado el comité de selección debería solicitar los documentos referentes al almacén del postor como PGH y su constancia de vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar que el almacén se encuentra en constante vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar la inocuidad de los alimentos en la etapa de almacenamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 007-98-SA, NTS Nº 114MINSA/DIGESA-V.01, RM N° 066-2015/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EL PARTICULAR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Y EN REFERENCIA A LA CARTA 169-2024-MPT-GSSyDE-SGPS-LAGG, DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES A DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACION, Y SE PRECISA QUE EL CERTIFICADO DE PRINCIPIO GENERAL DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH), ES UNA DOCUMENTACIÓN EXCESIVA E INNECESARIO PORQUE DEJA DE LADO A LOS DISTRIBUIDORES QUE NO ALMACENAN EL BIEN Y TRANSGREDE LA NORMATIVA, CABE PRECISAR QUE EN MÉRITO AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, MENCIONA QUE, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDD-MPT/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TAMBOPATA AÑO FISCAL 2024

Ruc/código : 20609029766 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A Hora de envío : 18:29:41

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De la documentación de presentación obligatoria el comité de selección no considera el Cumplimiento La LEY Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que establece la obligación de obtener una licencia para operar cualquier tipo de establecimiento comercial, incluidos las plantas de procesamiento y los almacenes de alimentos. El incumplimiento de esta ley puede acarrear sanciones legales que van desde multas económicas hasta la clausura del establecimiento, lo cual puede tener repercusiones graves para el negocio y su reputación, por lo indicado el comité de selección a la integración de bases debe incorporar como documentación de presentación obligatoria la Licencia Municipal de Funcionamiento del almacén del postor, en la que el giro esté relacionado a: producción y/o elaboración y/o almacenamiento y/o distribución y/o comercialización y/o venta, de alimentos de consumo humano

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28976

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EL PARTICULAR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Y EN REFERENCIA A LA CARTA 169-2024-MPT-GSSyDE-SGPS-LAGG, DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES A DECIDIDO NO ACOGER LA OBSERVACION; Y SE PRECISA QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN LEY Nº 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, ES UNA DOCUMENTACIÓN EXCESIVA E INNECESARIO PORQUE DEJA DE LADO A LOS DISTRIBUIDORES QUE NO ALMACENAN EL BIEN; CABE PRECISAR QUE EN MÉRITO AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null